Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas. unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

II. LEGISLACION LOCAL

RELACION DE LAS MAS IMPORTANTES DISPOSICIONES DICTADAS EN LOS DISTINTOS ESTADOS DE LA REPUBICA, PUBLICADAS DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE (OCTUBRE-DICIEMBRE) DEL AÑO 1946 *

AGUASCALIENTES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.—Dictamen de la XXXVII Leg. del Estado de Aguascalientes, que aprueba en todas sus partes las reformas a los párrafos 5º y 6º del artículo 27, la adición del mismo y las reformas a los artículos 42 y 48 de la Constitución General de la República Mexicana, en los mismos términos acordados por las HH. Cámaras del Congreso de la Unión.—*25 noviembre 1946; P. O. 1º diciembre 1946.*

Egresos del Estado.—Decreto Nº 23 (XXXVIII Leg.) Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal de 1947.—*16 diciembre 1946; 18 diciembre 1946; P. O. 22 diciembre 1946. (Suplemento.)*

Impuesto sobre Rendimiento de Capitales.—V. *Ingresos del Estado.*

Ingresos del Estado.—Reglamento del inciso a) de la fracción 12 del artículo 2º de la Ley de Ingresos vigente en el Estado de Aguascalientes, relativa al impuesto sobre rendimiento del capital, de los contratos aleatorios, de las operaciones de préstamo que se constituyan en escritura pública o privada y, en general, en todas las operaciones de dicha índole no exceptuadas por alguna ley federal.—*24 agosto 1946, P. O. 13 octubre 1946.*

———— Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal de 1947.— *16 diciembre 1946; 18 diciembre 1946; P. O. 22 diciembre 946. (Suplemento.)*

CAMPECHE

Catastro.—Decreto Nº 180 (XXXVIII Leg.) Reforma el artículo 10 de la Ley del Catastro vigente en el Estado de Campeche de 15 de marzo de 1946, en relación

* *Nota Importante*: La primera fecha de las que aparecen en cursivas al pie de cada ficha, es la de expedición de la disposición de que se trate por el organismo o poder competente; la segunda, la de su promulgación y hace referencia a la firma por el Poder Ejecutivo del Estado; por último, las precedidas por las abreviaturas P. O. o D. O., indican la fecha de los Periódicos Oficiales en que fué publicada.

DR © 1947. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas. unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 200 (XXXVIII Leg.) Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 1947.—*28 diciembre 1946; 28 diciembre 1946; P. O. 28 diciembre 1946. (3ª Sección.)*

Maíz.—V. *"Comisión Procuradora de Crédito para Cultivo del Maíz"; Hacienda del Estado.*

Prensa y Publicidad.—V. *Ejecutivo del Estado.*

COAHUILA

Dietas a Diputados.—Decreto Nº 517 (XXXVI Leg.) Asigna dietas por la cantidad de $600.00 mensuales y $300.00 para gastos de representación, a los Diputados de la XXXVII Legislatura Constitucional del Estado de Coahuila.—*16 octubre 1946; 17 octubre 1946; P. O. 26 octubre 1946.*

Escuela de Ciencias Químicas.—Decreto Nº 521 (XXXVI Leg.) Establece la Escuela de Ciencias Químicas del Estado de Coahuila, anexa al "Ateneo Fuente", comprendiendo las carreras que especifica, que se cursarán con arreglo a los planes de estudios que incluye.—*30 octubre 1946; 4 noviembre 1946; P. O. 9 noviembre 1946.*

COLIMA

Defensoría de Oficio.—Decreto Nº 52 (XXXIV Leg.) Contiene la Ley Reglamentaria de la Defensoría de Oficio del fuero común en el Estado de Colima.—*10 diciembre 1946; 11 diciembre 1946; P. O. 14 diciembre 1946.*

Egresos del Estado.—Presupuesto de Egresos que regirá en el Estado de Colima, durante el año fiscal de 1947.—*31 diciembre 1946; 31 diciembre 1946; P. O. 28 diciembre (?) 1946 (Suplemento.)*

Indulto.—Decreto Nº 48 (XXXIV Leg.) Contiene la Ley de Indulto del Estado de Colima, para los reos que se encuentren cumpliendo penas privativas de libertad, en las condiciones que especifica.—*29 octubre 1946; 31 octubre 1946; P. O. 2 noviembre 1946.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 40 (XXXIV Leg.) Adiciona la Ley de Ingresos del Estado de Colima para 1946, con los artículos 34 a 41 en relación a las manifestaciones de propiedad de fincas y solares urbanos en los municipios de Colima y Manzanillo, estableciendo en dichos municipios una Comisión Calificadora encargada de fijar, a efectos fiscales, la renta estimativa de las fincas que, por estar ocupadas por sus dueños, no produzcan renta efectiva.—*8 noviembre 1946; 8 noviembre 1946; P. O. 9 noviembre 1946.*

————Decreto Nº 64 (XXXIV Leg.) Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Colima, para 1947.—*27 diciembre 1946; 27 diciembre 1946; P. O. 28 diciembre 1946. (Suplemento.)*

Organización Judicial.—V. *Defensoría de Oficio.*

Propiedad Territorial.—V. *Ingresos del Estado; Revalúo de la Propiedad.*

Revalúo de la Propiedad.—Decreto Nº 55 (XXXIV Leg.) Modifica el artículo 1º Transitorio del Decreto Nº 41 de 2 de agosto de 1946, publicado en el P. O. del día 3 del mismo mes y año, que contiene la Ley de Exención de Revalúo para fincas destinadas a los fines que determina.—*20 diciembre 1946; 20 diciembre 1946; P. O. 21 diciembre 1946.*

DR © 1947. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas. unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Ingresos Municipales.—Ley de Ingresos Municipales del Estado de Durango, para el año 1947.—*20 diciembre 1946; 26 diciembre 1946; P. O. 26 diciembre 1946.*

Jubilaciones.—V. Organización Judicial.

Organización Judicial.—Decreto Nº 25 (XLI Leg.) Reforma el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en el Estado de Durango, en relación a los derechos de jubilación de los funcionarios y empleados del ramo judicial.—*22 octubre 1946; 26 octubre 1946; P. O. 27 octubre 1946.*

GUANAJUATO

Egresos del Estado.—Decreto Nº 111, expedido por el Gobernador Provisional del Estado, conteniendo el Presupuesto de Egresos del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 1947.—*31 diciembre 1946; P. O. 29 diciembre 1946.*

Hacienda del Estado.—Decreto gubernativo Nº 65, que modifica los artículos 152 y 154 de la Ley de Hacienda vigente en el Estado de Guanajuato, en relación a la distribución del impuesto al comercio y plazos de reclamación de los causantes.—*4 diciembre 1946; P. O. 5 diciembre 1946.*

Impuesto al Comercio.—V. *Hacienda del Estado.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 66, del C. Gobernador Provisional del Estado, que expide la Ley de Ingresos que regirá en el Estado de Guanajuato durante el ejercicio fiscal de 1947.—*18 diciembre 1946; P. O. 29 diciembre 1946.*

GUERRERO

Ajonjolí.—V. *Ingresos del Estado.* (Decreto Nº 92.)

Cascalote.—Reglamento de la Ley de Asociaciones de Productores de Cascalote.—*19 noviembre 1946; P. O. 20 noviembre 1946.*

Egresos del Estado.—Ley Nº 102 (XXXVI Leg.) Ley de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal de 1947.—*24 diciembre 1946; 24 diciembre 1946; P. O. 25 diciembre 1946.*

Impuestos.—V. *Ajonjolí; Industria de la Palma; Ingresos del Estado.*

Industria de la Palma.—Decreto Nº 91 (XXXVI Leg.) Crea un impuesto a la producción de la industria de la palma y similares en el Estado de Guerrero, equivalente al 60% del precio de costo de los artículos elaborados con dicho material y otro sobre compraventa de los mismos, equivalente al 10% de la operación en que por primera vez se pongan a la venta.—*14 octubre 1946; 28 octubre 1946; P. O. 30 octubre 1946.*

———— Reglamento de la Ley de Asociaciones de Productores de la Industria de la Palma en el Estado de Guerrero.—*10 noviembre 1946; P. O. 13 noviembre 1946.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 92 (XXXVI Leg.) Modifica el inciso b) del Capítulo II de la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para 1946, aumentando hasta $ 10.00 por tonelada, el impuesto especial de compraventa de ajonjolí.—*14 octubre 1946; 15 octubre 1946; P. O. 16 octubre 1946.*

———— Decreto Nº 90 (XXXVI Leg.) Adiciona la fracción X del Capítulo 4º de la Ley de Ingreso del Estado de Guerrero para 1946, excluyendo del 10% adicional para la asistencia pública, el impuesto a la propiedad urbana en zonas catastradas.—*14 octubre 1946; 28 octubre 1946; P. O. 30 octubre 1946.*

———— Decreto Nº 95 (XXXVI Leg.) deroga el inciso i) de la fracción IX y la fracción XI capítulo 2º del artículo 1º, de la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero

DR © 1947. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas. unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Indulto.—Decreto Nº 5181 (H. Congreso) Faculta al Ejecutivo del Estado para conceder libertad preparatoria a los reos que se encuentren cumpliendo penas impuestas por tribunales del Estado, en las condiciones que determina.—*7 noviembre 1946; 8 noviembre 1946; P. O. 9 noviembre 1946.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 5189 (H. Congreso). Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal de 1947.—*5 diciembre 1946; 7 diciembre 1946; P. O. 10 diciembre 1946. (Suplemento.) Fe de erratas de esta Ley, en Suplemento del P. O. de 31 de diciembre de 1946.*

Recargos Fiscales.—Decreto Nº 5179 (H. Congreso). Condona la totalidad de los recargos ordinarios por contribuciones insolventes hasta la fecha de este Decreto, siempre que los causantes los liquiden dentro de un plazo que vence el día 31 de enero de 1947.—*5 noviembre 1946; 7 noviembre 1946; P. O. 7 noviembre 1946.*

MEXICO

Bebidas Alcohólicas.—Acuerdo del C. Gobernador del Estado, que establece el sistema de igualas para cobro del impuesto sobre elaboración y compraventa de bebidas alcohólicas en el Estado de México, durante los meses de enero a junio de 1947.—*21 diciembre 1946; P. O. 28 diciembre 1946.*

Impuesto Sobre Bebidas Alcohólicas.—V. *Bebidas Alcohólicas.*

MICHOACAN

Egresos del Estado.—Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán, para 1947.—*30 diciembre 1946; 30 diciembre 1946; P. O. 30 diciembre 1946. (Suplemento.)*

Hacienda Municipal.—Decreto Nº 93 (H. Congreso). Reforma las fracciones I y II del artículo 22; I, II, IV, V, VI, VII, X, XI y XIV del 81; y I, II, III y IV del 97 de la Ley de Hacienda en vigor, para los Municipios del Estado de Michoacán, adicionándola además con una fracción XVII a su artículo 81.—*27 diciembre 1946; 28 diciembre 1946; P. O. 30 diciembre 1946.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 90 (H. Congreso). Ley de Ingresos del Estado de Michoacán para el ejercicio fiscal de 1947.—*27 diciembre 1946; 28 diciembre 1946; P. O. 30 diciembre 1946.*

MORELOS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.—Acuerdo de la H. XXXIX Legislatura del Estado de Morelos, que aprueba las reformas a los párrafos V y VI del artículo 27, la adición al mismo y la reforma a los artículos 42 y 48 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en los mismos términos acordados por las HH. Cámaras Colegisladoras del Congreso de la Unión.—*22 noviembre 1946; 23 noviembre 1946; P. O. 24 noviembre 1946 (3ª Sección.)*

———— Acuerdo de la XXXIX Legislatura del Estado de Morelos, que aprueba las reformas a las fracciones X, XIV y XV del artículo 27 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en los mismos términos acordados por las HH. Cámaras Colegisladoras del Congreso de la Unión.—*27 diciembre 1946; P. O. 29 diciembre 1946.*

DR © 1947. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas. unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

NUEVO LEON

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.—Decreto Nº 7 (LI Leg.) Aprueba la reforma a los párrafos 5º y 6º del artículo 27 de la Constitución General de la República, las adiciones a dicho artículo y las reformas a los artículos 42 y 48 de dicha ley fundamental en los mismos términos acordados por las HH. Cámaras Colegisladoras del Congreso de la Unión.—*20 noviembre 1946; 22 noviembre 1946; P. O. 23 noviembre 1946.*

Egresos del Estado.—Decreto Nº 20 (LI Leg.) Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, para el ejercicio fiscal de 1947.—*24 diciembre 1946; 26 diciembre 1946; publicado en Suplemento del P. O. del Estado.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 18 (LI Leg.) Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León, para el ejercicio fiscal de 1947.—*24 diciembre 1946; 26 diciembre 1946; publicado en Suplemento del P. O. del Estado.*

Ingresos Municipales.—Decreto Nº 19 (LI Leg.) Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 1947.—*24 diciembre 1946; 26 diciembre 1946; publicado en Suplemento del P. O. del Estado.*

OAXACA

Aguas Gaseosas.—Decreto Nº 157 (XXXIX Leg.) Previene que el impuesto general al comercio, la industria y la agricultura no se causará en el Estado de Oaxaca por las fábricas de aguas gaseosas, minerales o similares, establecidas en su jurisdicción creando en cambio un impuesto especial sobre venta de dichos artículos.—*6 diciembre 1946; 9 diciembre 1946; P. O. 14 diciembre 1946.*[1]

Alcoholismo y Drogas Heroicas.—Decreto N. 150 (XXXIX Leg.) Modifica los artículos 55 y 57 y deroga el 56 de la Ley de 27 de junio de 1922, contra los vicios del Alcoholismo y de las Drogas Heroicas.—*6 diciembre 1946; 9 diciembre 1946; P. O. 14 diciembre 1946.*

Algodón.—V. *Organización Fiscal* (Decreto Nº 132).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.—Acuerdo de la H. XXXIX Leg. del Estado de Oaxaca, que aprueba en todas sus partes las reformas a los párrafos V y VI del artículo 27 de la Constitución General de la República y las reformas a los artículos 42 y 48 de ella, en los mismos términos acordados por las HH. Cámaras Colegisladoras del Congreso de la Unión.—*19 marzo 1946; P. O. 23 noviembre 1946.*

———— Acuerdo de la H. XXXI Legislatura del Estado de Oaxaca, que aprueba en todas sus partes las reformas a las fracciones X, XIV y XV del artículo 27 de la Constitución General de la República, en los términos acordados por las HH. Cámaras Colegisladoras del Congreso de la Unión.—*28 diciembre 1946; P. O. 28 diciembre 1946.*

Diversiones.—Decreto Nº 153 (XXXIX Leg.) Establece, para sostenimiento de la Asistencia Pública del Estado, un impuesto, que se sujetará a la Tarifa que fija, sobre todas las diversiones que se efectúen en el Estado de Oaxaca, derogando en consecuencia los decretos Núms. 121, de 17 de junio de 1942, y 228, de 13 de mayo de 1943.—*6 diciembre 1946; 9 diciembre 1946; P. O. 14 diciembre 1946.*[2]

---

1 Este decreto ha sido derogado por el Nº 182 expedido el 22 de enero de 1947, que se publicó en el P. O. de 1º de febrero siguiente.

2 Este decreto ha sido derogado por el Nº 182 expedido el 22 de enero de 1947, que se publicó en el P. O. de 1º de febrero siguiente.

DR © 1947. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas. unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

lica denominada "Higiene y Salubridad".—*6 diciembre 1946; 9 diciembre; P. O. 14 diciembre 1946.* [6]

Propiedad Territorial.—V. *Registro de la Propiedad.*

Registro de la Propiedad.—Decreto Nº 156 (XXXIX Leg.) Establece en el Estado de Oaxaca el "Registro Hacendario de la Propiedad Raíz Urbana".—*6 diciembre 1946; 9 diciembre 1946; P. O. 14 diciembre 1946.* [7]

PUEBLA

Autopsias.—V. *Departamento Judicial del Estado.*

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.—Decreto de la H. XXXIX Leg. del Estado, que reforma los párrafos V y VI del artículo 27 de la Constitución Federal de la República, adiciona, además, dicho precepto y reforma los artículos 42 y 48 del propio ordenamiento, en los mismos términos acordados por el H. Congreso de la Unión.—*16 enero 1946; 25 noviembre 1946; P. O. 26 noviembre 1946.*

Departamento Judicial del Estado.—Decreto expedido por el C. Gobernador Constitucional, en uso de las facultades extraordinarias de que se halla investido, que reforma la fracción IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Departamento Judicial del Estado de Puebla, estableciendo la obligación de sutura de los cadáveres autopsiados, por el cuerpo médico legal de dicho Departamento.—*11 octubre 1946; P. O. 22 octubre 1946.*

Egresos del Estado.—Ley de Egresos del Estado de Puebla, para 1947, expedida por el C. Gobernador del Estado en uso de facultades extraordinarias.—*26 diciembre 1946; P. O. 27 diciembre 1946. (Suplemento Nº 1.)*

Ingresos del Estado.—Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal de 1947, expedida por el C. Gobernador del Estado, en uso de las facultades extraordinarias de que se halla investido.—*16 diciembre 1946; 17 diciembre 1946.*

Organización Judicial.—*V. Departamento Judicial del Estado.*

QUERETARO

Alcoholes.—Ley Nº 4 (XXXV Leg.) Reforma la Tarifa contenida en el artículo 2º de la Ley Nº 64, de 30 de diciembre de 1944 (P. O. de 4 de enero de 1945), fijando la cuota que causarán los expendios de pulque al menudeo.—*26 octubre 1946; 28 octubre 1946; P. O. 7 noviembre 1946.*

Automóviles.—Ley Nº 3 (XXXV Leg.) Adiciona el artículo 2º del Capítulo I de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro, para 1946, con la fracción XV, que establece un impuesto sobre compraventa de automóviles.—*11 octubre 1946; 14 octubre 1946; P. O. 31 octubre 1946.*

Código Civil del Estado.—Ley Nº 6 (XXXV Leg.) Reforma el Art. 2921 del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro, relativo a la forma de venta de los inmuebles por precio inferior a quinientos pesos.—*12 noviembre 1946; 14 noviembre 1946, P. O. 28 noviembre 1946.*

---

6 Este decreto ha sido derogado por el Nº 182 de 22 de enero de 1947, publicado en el P. O. de 1º de febrero del mismo año.

7 Este decreto ha sido derogado por el Nº 181 de 22 de enero de 1947 publicado en el P. O. de 1º de febrero del mismo año.

DR © 1947. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas. unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Organización Municipal.—Decreto Nº 51 (XXXVIII Leg.) Reforma el artículo 2º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y el artículo 1º del decreto de 4 de noviembre de 1944, enumerando de nueva cuenta los municipios en que se divide el Estado y haciendo algunos ajustes territoriales en los mismos.—*4 octubre 1946; 7 octubre 1946; P. O. 10 octubre 1946 (Suplemento.)*

SINALOA

Fomento Industrial.—Decreto Nº 201 (XXXVIII Leg.) Suprime la fracción II del artículo 1º y los artículos 2º, 3º y 6º de la Ley de Fomento Industrial del Estado de Sinaloa expedida por decreto Nº 84 de 12 de mayo de 1945. (P. O. 12 junio 1945) y reforma al propio tiempo los artículos 4º y 5º del mismo ordenamiento.—*11 octubre 1946; 23 octubre 1946; P. O. 26 octubre 1946.*

Hacienda del Estado.—Disposiciones del C. Gobernador del Estado de Sinaloa, reformando los artículos 74, 76 fracción II y 145 del Reglamento de la Ley General de Hacienda, expedido el 5 de febrero de 1942.—*31 diciembre 1946; P. O. 31 diciembre 1946.*

Impuestos.—V. *Universidad de Sinaloa.*

Ingresos Municipales.—Decreto Nº 212 (XXXVIII Leg.) Determina los ingresos municipales que se recaudarán en el Estado de Sinaloa durante el año 1947.—*18 noviembre 1946; 28 noviembre 1946; P. O. 7 diciembre 1946.*

Universidad de Sinaloa.—Decreto Nº 213 (XXXVIII Leg.) Reforma los artículos 1º y 2º de la Ley del Impuesto Adicional para sostenimiento de la Universidad de Sinaloa, determinando que tasa impositiva será, desde el día 1º de enero de 1947, del 5% en lugar del 2% que anteriormente se causaba.—*21 noviembre 1946; 29 noviembre 1946; P. O. 12 diciembre 1946.*

SONORA [1]

Derechos Fiscales.—Tarifa para cobro de los derechos fiscales señalados en las Leyes de Hacienda y de Ingresos del Estado de Sonora, para el año 1947.—*14 diciembre 1946; B. O. 21 diciembre 1946. (Alcance).*—V. *Registro de la Propiedad.*

Egresos del Estado.—Ley Nº 17 (H. Congreso), de Egresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal de 1947.—*18 diciembre 1946; 18 diciembre 1946; B. O. 21 diciembre 1946. (Alcance.)*

Exención de Impuestos.—V. Hacienda del Estado (Ley Nº 9); Impuesto Predial.

Exposición Agrícola, Ganadera e Industrial del Estado.—Ley Nº 4 (H. Congreso). Instituye la celebración anual de la "Exposición Agrícola, Ganadera e Industrial del Estado de Sonora", que tendrá lugar anualmente en la capital del Estado durante la segunda quincena de noviembre.—*31 octubre 1946; 6 noviembre 1946; B. O. 16 noviembre 1946.*

Hacienda del Estado.—Ley Nº 9 (H. Congreso). Reforma el artículo 79 de la Ley de Hacienda vigente en el Estado de Sonora, en relación a las condiciones necesarias para gozar de la exención del impuesto predial.—*7 diciembre 1946; 11 diciembre 1946; B. O. 18 diciembre 1946.*

---

1 El Periódico Oficial del Estado se denomina *Boletín Oficial.*

DR © 1947. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas. unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que se refieren, respectivamente, a los períodos extraordinarios de la Legislatura Local, al nombramiento de Gobernador Interino del Estado y a la apertura de los períodos de sesiones de aquella, por éste. También reforma el decreto Nº 121 de 2 de noviembre de 1928, que contiene el Reglamento de Régimen Interior del H. Congreso del Estado, en sus artículos 8 y 12.—*19 noviembre 1946; 25 noviembre 1946; P. O. 7 diciembre 1946.*

Notarios.—V. *Código Civil del Estado.*

Organización Municipal.—Decreto Nº 112 (XXXIX Leg.) Reforma la fracción II del artículo 23 del decreto Nº 125, de 1º de octubre de 1941, o sea la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tamaulipas.—*25 noviembre 1946; 25 noviembre 1946; P. O. 7 diciembre 1946.*

TLAXCALA

Constitución Política del Estado (Refs.)—Decreto Nº 115 (XXXVIII Leg.) Modifica los artículos 27, 28, 31, 32 párrafo 1º, 33, 41, 43 fracciones VIII y XXII, 59, fracciones XVII, XVIII, XIX y XXIII, 62, 73 y 76, de la Constitución Política vigente en el Estado de Tlaxcala.—*12 octubre 1946; 12 octubre 1946; P. O. 16 octubre 1946.*

Egresos Municipales.—Decreto Nº 126 (XXXVIII Leg.) Contiene los Presupuestos de Egresos para los Municipios del Estado de Tlaxcala, durante el año 1947.—*16 noviembre 1946; 25 noviembre 1946; P. O. 4 diciembre 1946.*

Elecciones.—Decreto Nº 116 (XXXVIII Leg.) Ley Electoral del Estado de Tlaxcala, reglamentaria de los artículos 22, 47 y 53 de la Constitución Política del Estado, por la cual se regirá la preparación, desarrollo y vigilancia de todas las elecciones de diputados, gobernadores y munícipes de la Entidad.—*12 octubre 1946; 12 octubre 1946; P. O. 16 octubre 1946.*

Elecciones Municipales.—Decreto Nº 117 (XXXVIII Leg.) Convoca a elecciones de Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala para el trienio 1947-1949.—*15 octubre 1946; 16 octubre 1946; P. O. 6 noviembre 1946.*—V. *Elecciones.*

Elecciones de Poderes Locales.—Decreto Nº 117 (XXXVIII Leg.) Convoca a elecciones para diputados al H. Congreso del Estado de Tlaxcala que integrarán la H. XXXIX Legislatura del mismo.—*15 octubre 1946; 16 octubre 1946; P. O. 6 noviembre 1946.*

———— Decreto Nº 118 (XXXVIII Leg.) Divide en siete Distritos Electorales el Estado de Tlaxcala, a los efectos de la elección de diputados para la XXXIX Legislatura del Estado, que tendrá lugar el 24 de noviembre de 1946.—*22 octubre 1946; 24 octubre 1946; P. O. 6 noviembre 1946.*—V. *Elecciones.*

Indulto.—Decreto Nº 127 (XXXVIII Leg.) Ley de Indulto para los reos del orden común del Estado, que se encuentren comprendidos en las prescripciones que establece.—*16 noviembre 1946; 25 noviembre 1946; P. O. 4 diciembre 1946.*

———— Decreto Nº 28 (XXXVIII Leg.) Reforma la fracción III del artículo 2º de la Ley contenida en el decreto Nº 127 de 16 de noviembre de 1946 (P. O. 4 diciembre 1946), relativa al indulto de reos del orden común en el Estado de Tlaxcala.—*7 diciembre 1946; 10 diciembre 1946; P. O. 11 diciembre 1946.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 130 (XXXVIII Leg.) Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal de 1947.—*14 diciembre 1946; 16 diciembre 1946; P. O. 25 diciembre 1946.*

DR © 1947. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas. unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Impuesto sobre Diversiones.—V. *Hacienda Municipal.*

Impuestos Explotación Ganadera.—V. *Ganadería.*

Ingresos del Estado.—Ley Nº 41 (H. Legislatura). Ley de Ingresos del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal de 1947.—*10 diciembre 1946; 16 diciembre 1946; P. O. 19 diciembre 1946.*

Lucro Inmoderado.—Ley Nº 30 (H. Leg.) Ley contra el lucro inmoderado, que fija sanciones a quienes acaparen mercancías para elevar abusivamente el precio de las mismas.—*7 noviembre 1946; 11 noviembre 1946; P. O. 14 noviembre 1946.*

———— Decreto Nº 35 (H. Leg.) Suspende por término de quince días la vigencia de la Ley Nº 30, expedida el 7 de noviembre de 1946, que debía entrar en vigor el 21 del propio mes, que establece sanciones a quienes acaparen mercancías para elevar en forma inmoderada los precios de ellas.—*21 noviembre 1946; 21 noviembre 1946; P. O. 21 noviembre 1946.*

Organización Fiscal (Ley).—Ley Nº 40 (H. Leg.) Reforma la fracción b) de la primera tarifa del artículo 72, el primer párrafo del artículo 123, la fracción I del artículo 143 y los artículos 166, 185, 186 y 187 de la Ley Fiscal vigente en el Estado de Veracruz, suprimiendo además la fracción II del artículo 43 de la misma.—*10 diciembre 1946; 16 diciembre 1946; P. O. 19 diciembre 1946.*

————(Reglamento).—Reformas al Reglamento de la Ley Fiscal vigente en el Estado de Veracruz, expedidas por el C. Gobernador del Estado, que afectan a los artículos 9, 11, 15, 18 a 22, 46, 49, 95, 98, 103, Tarifa del artículo 108, 131 y 133 de dicho ordenamiento.—*19 diciembre 1946; P. O. 26 diciembre 1946.*

YUCATAN

Ayuntamientos.—V. Constitución Política del Estado; Elecciones Municipales; Organización Municipal.

Catastro.—Decreto Nº 71 (XXXVI Congreso). Amplía hasta el 31 de diciembre de 1947, el período catastral que había de vencer el 31 de diciembre de 1946 y duplica la valorización actual de la propiedad urbana en las ciudades de Mérida y Progreso.—*26 diciembre 1946; 27 diciembre 1946; D. O. 27 diciembre 1946.*

Congreso del Estado.—V. *Elecciones de Poderes Locales.*

Constitución Política del Estado (Refs.)—Decreto Nº 57 (XXXVI Congreso). Reforma los artículos 76 y 77 de la Constitución Política vigente en el Estado de Yucatán que se refieren a la organización política y administrativa del mismo en municipios regidos por ayuntamientos y a la renovación de éstos.—*30 septiembre 1946; 1º octubre 1946; D. O. 2 octubre 1946.*

Egresos del Estado.—Decreto Nº 73 (XXXVI Congreso). Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal de 1947.—*26 diciembre 1946; 27 diciembre 1946; D. O. 31 diciembre 1946. (Suplemento.)*

Elecciones Municipales.—Decreto Nº 64 del C. Gobernador Constitucional del Estado, convocando al pueblo yucateco para la elección de los Ayuntamientos que funcionarán en los diversos municipios de la Entidad desde el 1º de enero de 1947 al 31 de diciembre de 1949.—*8 octubre 1946; D. O. 11 octubre 1946.*

———— Decreto Nº 68 (XXXVI Congreso). Declara válidas las elecciones verificadas en el Estado de Yucatán el 24 de noviembre de 1946, para designación de los

DR © 1947. Escuela Nacional de Jurisprudencia